

Decreto por el que se reforma la fracción III del artículo 994 de la Ley Federal del Trabajo.

Texto antes de la reforma	Texto después de la reforma
<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV y XXII;</p> <p>IV. a VIII. ...</p>	<p>Artículo 994. Se impondrá multa, por el equivalente a:</p> <p>I. y II. ...</p> <p>III. De 50 a 1500 Unidades de Medida y Actualización al patrón que no cumpla las obligaciones señaladas en el artículo 132, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XII, XIV, XXII y XXVI Bis;</p> <p>IV. a VIII. ...</p>

Atentamente:

Ficachi y Asociados, S.C.